



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN MÉXICO

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN MÉXICO

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Embajada de la República del Ecuador en México (LA EMBAJADA), en adelante denominados "las Partes";

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas de difusión académica;

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración entre las Partes, de acuerdo con las cuales realizarán actividades de difusión de información académica que favorezca el avance e intercambio del conocimiento científico, tecnológico, educativo y cultural en ambos países.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades de difusión a que se refiere el presente Instrumento se llevarán a cabo de la siguiente forma:

El IPN se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Proporcionar la información relativa a la oferta académica para ser difundida a través de LA EMBAJADA a las dependencias gubernamentales, así como a las universidades e instituciones de nivel superior del Ecuador;
- Remitir cortes informativos sobre convocatorias del IPN a LA EMBAJADA, con el objetivo de que ésta última las difunda entre las dependencias gubernamentales y universidades e instituciones de nivel superior del Ecuador;
- Promover la organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios para difundir la oferta académica del IPN;
- Promover encuentros en actividades deportivas y culturales, y
- Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

LA EMBAJADA se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Difundir la oferta académica proporcionada por el IPN en las diferentes dependencias gubernamentales e instituciones de nivel superior de Ecuador;
- Promover espacios de participación de la comunidad del IPN en el marco del Programa Prometeo;
- Organizar encuentros en actividades deportivas y culturales, y
- Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

JP

**ARTÍCULO III
Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

**ARTÍCULO IV
Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

**ARTÍCULO V
Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

**ARTÍCULO VI
Responsables**

Las Partes designan como responsables a los siguientes:

Por parte del IPN:

Nombre: Doctora Mireya Sarai García Vázquez
Puesto: Coordinadora de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: msarai@ipn.mx

Por parte de LA EMBAJADA:

Nombre: Maestro Wilmer Ramiro Hidalgo Tandazo
Puesto: Primer Secretario de la Embajada del Ecuador en México
Teléfono: +52 (55) 55.45.31.41
Mail: mecuamex@prodigy.net.mx

**ARTÍCULO VII
Exclusión Laboral**

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

**ARTÍCULO VIII
Entrada y Salida de Personal**

Las Partes están de acuerdo en cooperar entre sí, proporcionando la información y documentación necesaria para los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida al país receptor, de los participantes en las acciones de cooperación; sin embargo, manifiestan que será la responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Las Partes se asegurarán de que los participantes han obtenido los permisos y otros documentos de inmigración previstos por las leyes del país receptor, además, los participantes deben comprometerse con su institución de origen

a observar invariablemente las leyes migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional y se abstendrán de participar actividades diferentes a las acciones de cooperación, previamente acordadas por las Partes.

ARTÍCULO IX

Seguros

Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO X

Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes, a través de los responsables designados en el Artículo VI.

ARTÍCULO XI

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá renovarse por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante el Acuerdo de Modificación que conste por escrito, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito, en la que las Partes manifiestan su deseo de continuar con este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para ello.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se estén llevando a cabo en el marco de este Acuerdo.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en idioma español, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2017.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR EN MÉXICO

Dr. Enrique Pablo Alfonso
FERNÁNDEZ FASSNACHT
Director General

Leonardo ARIZAGA
Embajador de la República del Ecuador en México

Dr. Francisco José PLATA OLIVERA de Educación Pública
Secretario de Extensión e Integración Social
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Mtro. David CUEVAS GARCÍA
Abogado General